



# Resolución Directoral

## N° 00018-2026-ENSAD/DG

Lima, 20 de febrero de 2026

### VISTO:

El Memorándum N.º 00248-2026-ENSAD/DG y el Memorándum N.º 00249-2026-ENSAD/DG, ambos de fecha 19 de febrero de 2026; así como el Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General mediante Oficio N.º 00090-2026-ENSAD/DG-OA, documentos que fueron derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 00250-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de febrero de 2026, y;

### CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral N.º 00016-2026-ENSAD/DG de fecha 12 de febrero de 2026, se resuelve: *“Artículo 1º. – AUTORIZAR, el descanso físico vacacional correspondiente al Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, en su condición de Secretario General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, durante los días 13, 20 y 27 de febrero de 2026 (tres días calendario), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo;*

Que, con la precitada resolución Directoral en su artículo 2º se encarga a la Lic. JANET SOLEDAD CHINCHAY VÁSQUEZ, las funciones correspondientes a la Secretaría General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, durante los días 13, 20 y 27 de febrero de 2026 (tres días calendario);

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00248-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de febrero de 2026, comunica al Secretario General, Abog. Santos Guido Cadillo Jara, que por necesidad de servicio institucional debidamente justificada, se deja sin efecto el goce vacacional programado para el día 20 de febrero de 2026, el cual fue autorizado mediante la Resolución Directoral N.º 00016-2026-ENSAD/DG;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00249-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de febrero de 2026, comunica al Jefe de la Oficina de Administración que conforme al Memorándum N.º 00248-2026-ENSAD/DG y por razones de necesidad

EXPEDIENTE: OA2025-INT-1183176 CLAVE: A31358

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



del servicio institucional debidamente justificadas, se ha dispuesto dejar sin efecto el descanso físico vacacional programado para el día 20 de febrero de 2026 del Abog. Santos Guido Cadillo Jara, en su condición de Secretario General autorizado con Resolución Directoral N.º 016-2026-ENSAD/DG. Asimismo, dispone la realización, a través del Área de Gestión de Personal, de las acciones administrativas necesarias para la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Memorándum N.º 00125-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 19 de febrero de 2026, requiere al Coordinador del Área de Gestión de Personal dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Dirección General con Memorándum N.º 00249-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de febrero de 2026;

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 19 de febrero de 2026, informa a la Oficina de Administración lo siguiente: "(...) debido a la suspensión de goce de vacaciones del Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, en su condición de Secretario General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, que de los 03 días calendarios autorizados por el periodo comprendido durante los días 13, 20 y 27 de febrero de 2026, se suspenda de manera excepcional el día viernes 20 de febrero de 2026, se procedió a realizar la actualización del nuevo saldo de vacaciones reportado en el INFORME N.º 00015-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, en el mismo que se recomendó priorizar el pronto inicio de vacaciones del Secretario General ya que tiene (129) días pendientes de goce, en tal sentido debido a la suspensión de 01 día calendario el nuevo saldo sería de (128) días pendientes de goce";

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00090-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 19 de febrero de 2026, adjuntando el Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, informa a la Dirección General la realización de las acciones administrativas correspondientes para la suspensión del descanso físico vacacional del Abog. Santos Guido Cadillo Jara, en su condición de Secretario General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, respecto del día 20 de febrero de 2026 (01 día calendario), así como la encargatura correspondiente, razón por la cual resulta necesaria su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00250-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de febrero de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00090-2026-ENSAD/DG-OA y antecedentes, solicitando la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, es necesario dejar sin efecto el descanso físico vacacional del Abog. Santos Guido Cadillo Jara, en su condición de Secretario General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al día 20 de febrero de 2026 (01 día calendario), así como la encargatura autorizada mediante Resolución Directoral N.º 00016-2026-ENSAD/DG;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA

EXPEDIENTE: OA2025-INT-1183176 CLAVE: A31358

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el disfrute del descanso vacacional remunerado; el Decreto Supremo N° 072-2014-PCM, que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2026; la Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; y la Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, el descanso físico vacacional correspondiente al Abog. Santos Guido Cadillo Jara, en su condición de Secretario

EXPEDIENTE: OA2025-INT-1183176 CLAVE: A31358

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, otorgado mediante Resolución Directoral N.° 00016-2026-ENSAD/DG, respecto del día 20 de febrero de 2026 (01 día calendario), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO**, la encargatura de funciones otorgada a la Lic. Janet Soledad Chinchay Vásquez como Secretaria General, en adición a sus funciones, autorizada mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N.° 00016-2026-ENSAD/DG, para el día 20 de febrero de 2026 (01 día calendario).

**Artículo 3°. DISPONER**, la vigencia para todos sus efectos, el descanso físico vacacional y la encargatura autorizados para los días 13 y 27 de febrero de 2026, en los términos establecidos en la Resolución Directoral N.° 00016-2026-ENSAD/DG.

**Artículo 4°. – DISPONER** que la Oficina de Administración, a través del Área de Gestión de Personal, registre el presente acto resolutivo en el legajo personal del servidor y actualice el saldo vacacional correspondiente, de conformidad con lo informado en el Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OA-AGP.

**Artículo 5°– DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 6°. - DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: OA2025-INT-1183176 CLAVE: A31358

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

